



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 123-2025-GM/MDS**



Sama, 19 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 030-2025-MAPC-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 03 de abril del 2025, el Informe N° 023-2025-PAJ-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Informe N° 363-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Informe N° 0455-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Proveído N° 463 de fecha 09 de abril del 2025, de la Unidad de supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 024-2025-DRMH-IP-USLP/GM-MDS de fecha 21 de abril del 2025, el Informe N° 280-2025-DRMH-USLP-GM/MDS de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 234-2025-GPP-GM/MDS de fecha 16 de mayo del 2025, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 123-2025-GM/MDS**



ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12º de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13º de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32º sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2023, se declaró viable en el Banco de Inversiones el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115; y, con fecha 28 de febrero de 2024, dicho proyecto se encuentra registrado en la fase de ejecución, en la etapa de consistencia o modificaciones, en atención a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N°030-2025-MAPC-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua designa al Ing. Pablo Ale Jimenez como Coordinador de proyecto para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 123-2025-GM/MDS**



Que, mediante Informe N° 023-2025-PAJ-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Pablo Ale Jimenez, en adición a las funciones asignadas como Coordinador de proyecto, remite el Plan de Trabajo denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115, para su revisión y/o aprobación, con la finalidad de proceder con la elaboración del correspondiente Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°363-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115, para su revisión, evaluación y de corresponder su aprobación y posterior a ello se solicita la apertura de meta y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0455-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, remite el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que se proceda con su revisión, evaluación y, de corresponder, su aprobación, para su posterior remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de emitir la opinión presupuestal correspondiente y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Proveído N° 463 de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa al Ing. David Roberto Mamani Huichi como Inspector, a fin de que, en adición a sus funciones, realice la revisión y evaluación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115;

Que, mediante Informe N°024-2025-DRMH-IP-USLP/GM-MDS de fecha 21 de abril del 2025, el Inspector, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite el informe correspondiente a la revisión y evaluación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115, emitiendo su **aprobación** por un monto total de S/ 40,444.77 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata); asimismo, recomienda remitir el informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la apertura de la meta presupuestal correspondiente, gestionar la disponibilidad de recursos y continuar con los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 280-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, eleva el informe de conformidad del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 123-2025-GM/MDS**



PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2622115; documento que fue debidamente revisado y evaluado por el inspector. Asimismo, se solicita que el presente documento sea remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°234-2025-GPP-GM/MDS de fecha 16 de mayo del 2025, el Inge. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **otorga la disponibilidad presupuestal** para la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2622115, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0046 ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL
PROYECTO	: 2622115 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
FUNCION	: 12 ENERGIA
DIV. FUNCIONAL	: 028 ENERGIA ELECTRICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0057 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
SEC. FUNCIONAL	: 123 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PUBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA, DISTRITO DE SAMA-TACNA - TACNA.
FTE.FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	: H-CANON MINERO
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6.81.31. ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
MONTO	: S/ 40,444.77 SOLES

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de Mayo del 2025, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2025-GM/MDS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO para ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 22.9KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO POBLADO CUILONA DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2622115, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata), por un monto total de S/ 40,444.77 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 Soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
C.PyP
Interesados
Informática
Archivo.